

CIRCULAR DE 3 DE JUNIO DE 2020 POR LA QUE SE ACTUALIZA LA CIRCULAR DE 24 DE ABRIL DE 2020 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD, PARTICIPACIÓN Y CONVIVENCIA ESCOLAR POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA LA ADAPTACIÓN DEL PROCESO DE DETECCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO (NEAE) Y ORGANIZACIÓN DE LA RESPUESTA EDUCATIVA

Con fecha 24 de abril de 2020 se dictó Circular de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar por la que se dictan instrucciones para la adaptación del proceso de detección e identificación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y organización de la respuesta educativa, con el objeto de articular las estrategias necesarias y organizar el proceso de evaluación psicopedagógica de este alumnado, y en concreto la elaboración del dictamen de escolarización del alumnado con necesidades educativas especial en la situación actual planteada como consecuencia de la suspensión de la actividad docente presencial en todo el sistema educativo andaluz, a raíz de la declaración del estado de alarma mediante Real-Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

El apartado V de la citada Circular de 24 de abril de 2020, relativo a la "vigencia", dispone que las Instrucciones serán de aplicación durante el periodo de vigencia del estado de alarma y sus prórrogas, especificándose que del mismo modo, conocidas las circunstancias de evolución del estado de alarma, y en su caso, del restablecimiento del proceso educativo, se dictarán todas aquellas aclaraciones que fuesen necesarias.

Con la publicación el pasado 13 de mayo de 2020 de unas nuevas Instrucciones por parte de la Viceconsejería de Educación y Deporte, se ha procedido a la apertura de los centros docentes para la realización de las funciones propias de los procedimientos de admisión del alumnado para el curso 2020/21y otras tareas administrativas, por lo que se hace necesario adecuar la circular de 24 de abril de 2020 a esta nueva realidad, concretando algunos aspectos relativos al alumnado objeto de valoración y en su caso emisión de dictamen de escolarización para el que sea necesario contemplar actuaciones que pudieran requerir la asistencia a los centros educativos, de los profesionales de los EOE, y en su caso del EOE-Especializado.

Dada la situación actual, y hasta tanto se siga manteniendo la situación de suspensión de la actividad educativa presencial, se seguirá adaptando el proceso de valoración, teniendo en cuenta que será fundamental recoger en los documentos psicopedagógicos del módulo de Gestión de la Orientación la información disponible relativa al alumno o la alumna priorizando los aspectos fundamentales para determinar la respuesta educativa y sabiendo que para el alumnado de nueva escolarización la fecha de finalización del informe de evaluación psicopedagógica será antes del 31 de diciembre de 2020.

FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	04/06/2020 12:20:07	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	tFc2eK2MFKACH58RW9TSBSZH0R4E2C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

En la Circular del pasado 24 de Abril de 2020, en su apartado 1 se indicó el procedimiento para informar a las familias del inicio de los correspondientes informes psicopedagógicos y/ o dictámenes de escolarización en el módulo de Gestión de la Orientación. Para ello se señaló la posibilidad de utilizar diferentes mecanismos de comunicación, siempre que fuera posible, por parte de los orientadores/ as, con objeto de establecer un contacto tanto con las familias como con los diferentes agentes y otros servicios implicados (Centro de Atención Infantil Temprana (CAIT), Equipo Provincial de Atención Temprana (EPAT), y EOE Especializado, en función de las necesidades del alumno o alumna y de sus familias.)

Igualmente, en la Circular, se establecen unos criterios de priorización sobre el alumnado objeto de valoración, siendo el alumnado prioritario el siguiente:

- Alumnado de nueva escolarización, entendiéndose aquel que se incorpora al segundo ciclo de la Educación infantil y/ o aquel que se incorpora por primera vez al Sistema Educativo Andaluz.
- Alumnado ya identificado como alumnado con NEAE que cambia de etapa y dentro de este colectivo se priorizará aquel alumnado sobre el que se prevea la necesidad de acceder a un recurso de difícil generalización.

Del mismo modo, se hace constar que los documentos psicopedagógicos (informe de evaluación psicopedagógica y dictamen de escolarización) se cumplimentarán en el módulo de Gestión de la Orientación, pudiéndose bloquear, si bien los dictámenes de escolarización no se podrán finalizar en el caso de no poder recoger la opinión de los padres, tutores o representantes legales por medios telemáticos.

Finalizando la Circular se indica que, en todo caso, será el grado de conocimiento del caso, la información disponible y las circunstancias de cada alumno o alumna y su familia, las que determinen si el informe psicopedagógico y el dictamen de escolarización puede bloquearse y, en su caso, finalizarse incorporando la opinión de los padres o representantes legales al documento.

Por todo lo anterior y para poder garantizar la finalización de los documentos en aquellos casos en los que se hayan podido dar las circunstancias anteriormente descritas (imposibilidad de comunicación con las familias por vías telemáticas, necesidad de obtener mayor información sobre las necesidades que presenta el alumnado para una correcta determinación de los recursos...), se dictan las siguientes pautas de actuación:

1. Posibilitar que las familias que hayan autorizado la emisión del dictamen de escolarización por parte del EOE, o bien las familias de alumnado ya identificado con NEAE que precise revisión de dictamen por cambio de etapa educativa o por cambio en sus circunstancias,

FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	04/06/2020 12:20:07	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	tFc2eK2MFKACH58RW9TSBSZH0R4E2C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

puedan ser citadas presencialmente en las dependencias del centro educativo en el que ha realizado la solicitud de admisión. En el caso de alumnado ya escolarizado se podrá finalizar el proceso en el centro en el que actualmente esté matriculado, completando así la valoración iniciada e igualmente recogiendo la opinión de los representantes legales con respecto al dictamen de escolarización, requisito establecido en la norma de referencia para su finalización. La valoración y observación del alumno/a objeto de dictamen se realizará sólo en aquellos casos más sensibles que requieran de más información para poder emitir un dictamen de escolarización acorde con las necesidades del alumno/a.

2. Realizar la citación, atendiendo a las indicaciones que en materia de seguridad se han establecido en las Instrucciones de la Viceconsejería de educación relativas a la apertura de los centros docentes para la realización de las funciones propias de los procedimientos de admisión del alumnado para el curso 2020/21 y otras tareas administrativas, siendo necesaria la habilitación de espacios para la atención segura del alumnado y su familia.

Para ello se dispondrá de un espacio amplio, tipo aula, que pueda estar situada en la planta baja del centro educativo, cercana a la entrada del centro educativo, en el que se pueda desarrollar la entrevista y en su caso, valoración y observación del alumno/ a objeto de dictamen. Con anterioridad a la apertura de dicho espacio en el centro, el personal de limpieza o de servicio doméstico realizará una limpieza y desinfección de las instalaciones que vayan a ser utilizadas tanto por los trabajadores del centro como por la familias que acudan al mismo.

En el espacio habilitado se han de garantizar las medidas higiénico sanitarias contempladas en las Instrucciones de 13 de mayo de 2020 relativas a las Medidas de prevención de riesgos laborales frente al COVID 19, que se acompañan como anexo a esta Circular.

Para aquellos casos en los que se requiera la presencia de más de un o una profesional de los EOE (médico o médica, especialista en Audición y Lenguaje, orientador u orientadora, y/o orientador u orientadora especialista correspondiente), se ajustarán los horarios para que la intervención sea escalonada.

Finalmente, en el caso de que exista la necesidad de recoger material en la sede de los EOE, los/ las coordinadoras de los EOE informarán al Servicio de Ordenación Educativa de su Delegación Territorial para la organización de las estancias en Sede y poder así articular las medidas de seguridad oportunas, teniendo siempre presente que la citación se realizará en las dependencias de los centros educativos, salvo que la sede del EOE se encuentre en un

FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	04/06/2020 12:20:07	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	tFc2eK2MFKACH58RW9TSBSZH0R4E2C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

centro docente en funcionamiento y por tanto esté aplicando las instrucciones establecidas por la Viceconsejería de Educación y Deporte

El Director General de Participación,
Atención a la Diversidad y Convivencia Escolar

Daniel Bermúdez Boza

FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	04/06/2020 12:20:07	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	tFc2eK2MFKACH58RW9TSBSZHQR4E2C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

ANEXO: MEDIDAS HIGIÉNICO SANITARIAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Según las Instrucciones de 13 de mayo de 2020 relativas a las Medidas de prevención de riesgos laborales frente al COVID 19, se hace necesario contemplar las siguientes medidas higiénico sanitarias:

a) Será obligatorio el uso de mascarilla y guantes, tanto para los profesionales que vayan a intervenir, así como para la familia.

b) Se mantendrá la distancia de seguridad necesaria de 2 metros .

c) Se procederá a la limpieza y desinfección del mobiliario utilizado cada vez que se finalice la entrevista correspondiente.

d) El espacio deberá disponer de papeleras, con tapa y pedal, en las que poder desechar pañuelos y cualquier otro material desechable. Dichas papeleras deberán ser desinfectadas de manera frecuente y, asimismo se deben realizar tareas de ventilación periódica de las instalaciones, por espacio de cinco minutos después de cada entrevista.

f) En el espacio habilitado habrá a disposición de los usuarios y usuarias del mismo geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida y registrados por el Ministerio de Sanidad para la limpieza de manos.

FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	04/06/2020 12:20:07	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	tFc2eK2MFKACH58RW9TSBSZHQR4E2C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			